

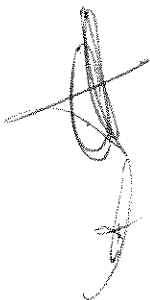


Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
PARROQUIA MADRE DE DIOS**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI N° 24.783.911, con domicilio legal en la calle Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Madre de Dios, representada en este acto por su Párroco Martín Alejandro Carrozza, DNI N° 25.556.277, con domicilio legal en la Av. Escalada 2350, Mataderos, en adelante LA PARROQUIA, y CONSIDERANDO:

1. La Parroquia Madre de Dios, persona jurídica sin fines de lucro, ubicada en Av. Escalada 2350, Mataderos, de esta ciudad, pertenece a la arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.
2. En el espacio, se prestan servicios a la comunidad como ser psicología para adultos y niños, grupo sobriedad, capacitaciones y formación. Además, cuenta con el Instituto Parroquial Madre de Dios que cumple una misión educativa y evangelizadora, brindando un espacio de pertenencia y crecimiento más allá de lo estrictamente pedagógico que la escuela ofrece.
3. Que por imperio de la Ley Orgánica del Ministerio Público Tutelar - Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6347- , el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.
4. Que con fecha 14 de agosto de 2019 se celebró entre este Ministerio y la Parroquia Madre de Dios, un convenio de cooperación a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de la salud mental en el Barrio Cildañez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



prorrogado por doce (12) meses a partir del 1 de agosto de 2020, y cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2021.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la colaboración recíproca entre las partes, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental en el barrio Cildañez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

SEGUNDA: El MINISTERIO, a través de sus equipos se compromete a realizar talleres y capacitaciones sobre temáticas relacionadas con la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, a personal de la PARROQUIA y población con la que ésta trabaje en el barrio referido. -----

TERCERA: El MINISTERIO, a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de Mataderos Liniers, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, en el asentamiento referido. -----

CUARTA: LA PARROQUIA facilitará al Ministerio un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en su sede de la calle White 2247/49, Barrio Cildañez de esta Ciudad, durante la vigencia del presente convenio. -----

QUINTA: EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación. -----

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de treinta (30) días corridos. -----

SÉPTIMA: El MINISTERIO transferirá a LA PARROQUIA la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$21.600), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el anexo del Decreto 484/GCBA/2020, art. 27 inc. a). -----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

OCTAVA: El presente convenio podrá ser rescindido antes de su finalización, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones específicas de ejecución.-----

NOVENA: A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMA: Las partes acuerdan que en caso de existir alguna diferencia en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que le son comunes. A todo evento, para todos los efectos del presente convenio, se someten a la Competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 1° día del mes de septiembre de 2021.-----

CAROLINA STANLEY
ASESORA GENERAL TUTELAR
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

